

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007**  
**MINISTERIO DE EDUCACION**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**  
**FONDOS CULTURALES Y ARTISTICOS (01)**

Partida	:	09
Capitulo	:	16
Programa	:	02

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>11.186.612</b>
09		APORTE FISCAL		11.186.612
	01	Libre		11.186.612
		<b>GASTOS</b>		<b>11.186.612</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	506.791
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	374.613
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.305.208
	03	A Otras Entidades Públicas		10.305.208
	094	Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Ley 19.227	04	2.318.401
	097	Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Ley 19.891	05	4.419.568
	520	Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Ley 19.928	06	1.434.830
	521	Fondo de Fomento Audiovisual, Ley 19.981	07	2.132.409

**Glosas :**

- 01 Las visaciones dispuestas en el artículo 5º de ley Nº 19.896, serán efectuadas por el Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien podrá delegar tal facultad en el Director Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes respectivo.
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 9  
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley Nº 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional  
 - Miles de \$ : 21.259
- d) Convenios con personas naturales  
 - Miles de \$ : 386.227  
 Las personas naturales podrán ser contratadas, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda Nº98, de 1991, ni a las del artículo 11 de la ley Nº 18.834.  
 Incluye \$178.530 miles destinados a la contratación de personal para la evaluación de los proyectos y programas, por honorarios que no superen 1 UTM por proyecto.
- 03 Incluye los gastos de operación y funcionamiento que demanda la administración de los Fondos considerados en este Programa Presupuestario. Además, hasta \$60.806 miles se podrán destinar a financiar los gastos de funcionamiento de los Consejos y el traslado, alojamiento y alimentación que demanden las actividades de los miembros del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, del Consejo de Fomento de la Música Nacional, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en el cumplimiento de las funciones que se indican en la ley Nº19.227, Ley Nº19.928 y Ley Nº19.981, respectivamente.
- 04 El monto del premio a las mejores obras literarias, que acuerde el Consejo del Libro y la Lectura, se determinará mediante resolución del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

A lo menos un 60% de los recursos que destine el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, al financiamiento de proyectos de fomento del libro y la lectura, deberán asignarse a iniciativas provenientes de regiones distintas a la Región Metropolitana.

Incluye recursos para otorgar el Premio Iberoamericano de Poesía "Pablo Neruda" y los gastos asociados para la organización, difusión, premiación y los gastos de honorarios, traslado, alimentación y alojamiento de los jurados nacionales e internacionales. Por resolución del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, visado por el Ministerio de Hacienda, se determinará el monto del premio y además los criterios y procedimientos de postulación y selección.

Incluye hasta \$155.250 miles destinados a financiar el Plan Nacional de Fomento a la Lectura y los gastos inherentes a su organización.

Con cargo a este Fondo se podrá comprometer hasta \$91.000 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación, destinado a las líneas de Becas y Pasantías que demandan una ejecución superior al año presupuestario.

05 Mediante resolución del Consejo, a proposición del Directorio Nacional, se establecerá la distribución del Fondo entre las regiones, para dar cumplimiento al inciso segundo del artículo 35 de la Ley N° 19.891.

Incluye:

a) \$2.192.106 miles serán destinados al financiamiento de proyectos de carácter nacional.

b) \$2.227.462 miles destinados a financiar proyectos de carácter regional.

En la resolución citada, deberá considerarse un mínimo de \$68.110 miles a cada región.

Con cargo a este Fondo se podrá comprometer hasta \$1.546.848 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación, destinado a las líneas de Becas, Pasantías, Infraestructura y Proyecto Bicentenario que demandan una ejecución superior al año presupuestario.

06 A lo menos un 50% de los recursos concursables deberán asignarse a iniciativas provenientes de regiones distintas a la Región Metropolitana, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 inciso tercero de la ley N°19.928.

Con cargo a este Fondo se podrá comprometer hasta \$104.000 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación, destinado a las líneas de Becas, Pasantías y Residencias que demandan una ejecución superior al año presupuestario.

07 Con cargo a este Fondo se podrá comprometer hasta \$ 750.000 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación, destinado a las líneas de Becas, Pasantías, Tutorías, Residencias y a la modalidad de largometrajes que demandan una ejecución superior al año presupuestario.